

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 321

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLLOL, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del año 2018, por unanimidad de votos, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, determinaron autorizar la celebración del Convenio Interinstitucional de Dación en Pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto al bien inmueble ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido los integrantes del Honorable Ayuntamiento emitir el presente acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 107 fracción I, VI, 135 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que dentro del marco normativo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estima procedente suscribir el Convenio Interinstitucional de dación en pago, a celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, facultando al Presidente Municipal suscribir en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

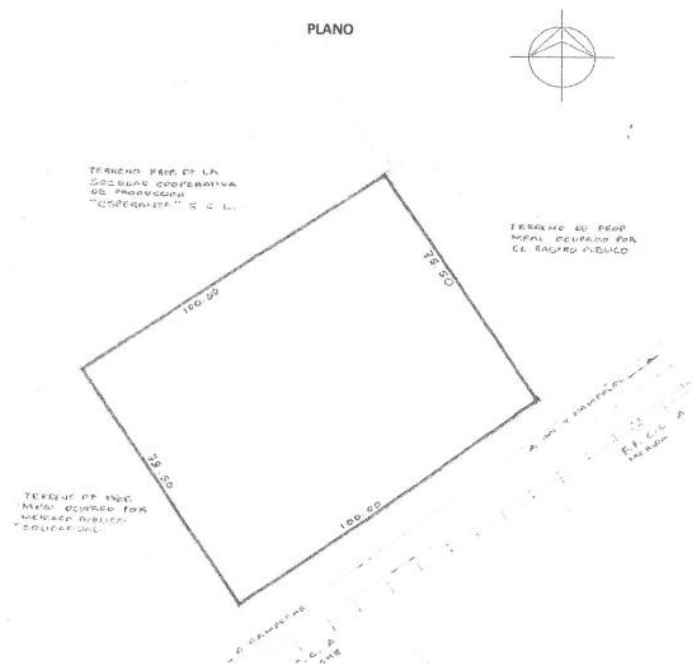
III.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que de conformidad con los artículos 1º, 2º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, cuenta con las facultades y capacidad legal para la celebración del convenios.

IV.- Que el Municipio de Campeche como consecuencia del ejercicio de las atribuciones y actividades propias de su naturaleza, así como de su competencia, se originaron a su cargo obligaciones de pago por concepto de cuotas patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos de los servidores públicos municipales.

V.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) en ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 1, 26, 30 y 37 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, notificó al Municipio de Campeche el monto de los adeudos por concepto de aportaciones patronales, cuotas empleados y recuperación de préstamos correspondiente al año 2017; por lo que el H. Ayuntamiento con el objeto de deducir el pasivo autoriza suscribir el convenio interinstitucional de dación en pago respecto al bien inmueble de propiedad municipal ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche; con clave catastral 0200111030200010000000, número de cuenta U-048886; mismo que a continuación se describe:

Descripción: Predio denominado Rosalinda ubicado en la Cabecera Municipal de las carreteras Imí y Hampolol, mismo que se describe noroeste mide 100.00 metros y colinda con terreno propiedad de la Sociedad cooperativa Esperanza, S.C.L; al noroeste mide 75.50 metros y colinda terrenos de propiedad municipal ocupado por el Rastro Público; al surestes mide 100.00 y colinda con la carreta Campeche-Hampolol y al suroeste 79.50 metros y colinda con terrenos de propiedad municipal ocupados por el mercado público "Solidaridad" cerrando el polígono; con una superficie 7,750.00 metros cuadrados.



VII.- Que con fundamento en los artículos 19, 20, 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se ha integrado los expedientes respectivos con los documentos que acreditan la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche, para efectos de enajenarlo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

VIII.- Que en cumplimiento a la condición resolutoria para la desincorporación de bienes municipales establecida en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 153 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche conforme a las facultades consagradas en el artículo 16, fracción IX, 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, emitió dictamen técnico a través del cual describe las características topográficas del inmueble y sus condiciones de nulidad de uso para el ejercicio de una función pública o para destinarlo al servicio público, por lo que es factible desincorporar del régimen de propiedad municipal con el objeto de transferirlo de manera onerosa para cubrir el adeudo de las obligaciones de pago por concepto de cuotas, cuotas empleados y recuperación de préstamos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).

IX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Campeche celebrar convenio interinstitucional de dación en pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol, entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal suscribir el contrato de dación en pago autorizado en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autoriza en términos de lo establecido en el artículo 65 fracción XV, 67 de la Ley de Bienes de los Municipios del Estado de Campeche, la desincorporación del bien inmueble y su baja en el Libro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche; mismo que a continuación se describe:

Descripción: Predio denominado Rosalinda ubicado en la Cabecera Municipal de las carreteras Imí y Hampolol, mismo que se describe noroeste mide 100.00 metros y colinda con terreno propiedad de la Sociedad cooperativa Esperanza, S.C.L; al noroeste mide 75.50 metros y colinda terrenos de propiedad municipal ocupado por el Rastro Público; al sureste mide 100.00 y colinda con la carretera Campeche-Hampolol y al suroeste 79.50 metros y colinda con terrenos de propiedad municipal ocupados por el mercado público "Solidaridad" cerrando el polígono; con una superficie 7,750.00 metros cuadrados.

CUARTO: Se instruye a los CC. Síndico de Asuntos Jurídicos, Síndico de Hacienda, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Consejero Jurídico y al Titular del Órgano Interno de Control asistir al C. Presidente Municipal para realizar los trámites administrativos, legales y contables para el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Se instruye al Tesorero Municipal, Titular de Catastro y Secretario del Ayuntamiento realizar los registros contables, asientos y anotaciones correspondientes para la baja en el Libro de Inventario General

de Bienes Muebles e Inmuebles de Municipio de Campeche respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Avila Avila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO OCTAVO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVIII.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DACIÓN EN PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE (ISSSTECAM) RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLOL, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**